



14 de febrero de 2020

CARTA CIRCULAR DE RENTAS INTERNAS NÚM. 20-07 (“CC RI 20-07”)

ATENCIÓN: DUEÑOS Y OPERADORES DE INSTALACIONES HOSPITALARIAS CON FINES DE LUCRO

ASUNTO: TRANSICIÓN AL SISTEMA UNIFICADO DE RENTAS INTERNAS (SURI) DE LAS SOLICITUDES DE BENEFICIOS CONTRIBUTIVOS BAJO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚM. 168 DE 30 DE JUNIO DE 1968, SEGÚN ENMENDADA

I. Exposición de Motivos

El 31 de enero de 2020, el Departamento de Hacienda (“Departamento”) emitió el Boletín Informativo de Rentas Internas Núm. 20-01 en el cual notifica a todos los contribuyentes el lanzamiento de la tercera fase en la transición al Sistema Unificado de Rentas Internas (“SURI”) efectivo el lunes, 24 de febrero de 2020. Según se informó en dicha publicación, la tercera fase incorpora a SURI varios tipos contributivos, entre estos, ciertas transacciones relacionadas a incentivos contributivos, incluyendo la solicitud de beneficios contributivos bajo las disposiciones de la Ley 168 de 30 de junio de 1968, según enmendada (“Solicitud de Beneficios Contributivos”). Por tanto, a partir del *lunes, 24 de febrero de 2020*, dichas solicitudes *solo* se podrán radicar de forma electrónica a través de SURI.

A tenor con lo anterior, el Departamento emite esta Carta Circular con el propósito de establecer el procedimiento que, a partir del lunes, 24 de febrero de 2020, se deberá seguir en SURI para someter la Solicitud de Beneficios Contributivos y notificar el proceso de las Solicitudes de Beneficios Contributivos sometidas en papel antes del 24 de febrero de 2020.

II. Determinación

El Departamento determina que, a partir del lunes, 24 de febrero de 2020, *toda* Solicitud de Beneficios Contributivos debe ser sometida por medios electrónicos a través de SURI. Por tanto, las solicitudes en papel utilizando el formulario Modelo SC 4202 “Solicitud de Beneficios Contributivos Ley Núm. 168 de 30 de junio de 1968, según enmendada” solo se aceptarán en papel hasta el viernes, 21 de febrero de 2020.

A. Solicitudes de Beneficios Contributivos a ser radicadas a partir de 24 de febrero de 2020 en SURI

Para poder completar la radicación de la Solicitud de Beneficios Contributivos, el peticionario debe estar registrado en SURI y tener una cuenta activa de “*Corporación-Contribución sobre*



ingresos". El Departamento próximamente estará emitiendo una publicación para establecer el proceso de registro en SURI a partir del lunes, 24 de febrero de 2020.

Para efectuar una Solicitud de Beneficios Contributivos, el peticionario debe seguir el procedimiento que se indica a continuación:

1. Ingrese a su cuenta en SURI.
2. En el menú *Exenciones*, oprima la opción *Solicitar Exenciones* y siga las instrucciones del sistema.
3. En la pantalla *Información de Exención*, seleccione en *Tipo de Exención* la opción "*Exención de Unidades Hospitalarias*" y complete la información solicitada.

Dentro de la información solicitada, se requerirá incluir todos los documentos que debe acompañar con la solicitud. Dichos documentos deben ser sometidos como documentos de apoyo, individualmente o agrupados. No obstante, el tamaño del documento no podrá exceder de 5MB. En caso que un documento exceda los 5MB, tendrá que dividir el mismo.

4. Una vez completada la solicitud pero antes de someter la misma, el sistema le mostrará la pantalla para efectuar el pago por el cargo de servicio correspondiente. Luego de completar la información del método de pago y radicar la Solicitud de Beneficios Contributivos, el sistema emitirá un mensaje confirmando que la solicitud fue sometida. Dicha confirmación únicamente evidenciará que la Solicitud de Beneficios Contributivos fue radicada. El peticionario deberá esperar a que el Departamento evalúe la misma y emita la notificación correspondiente.

Una vez la Solicitud de Beneficios Contributivos sea aprobada, el contribuyente podrá obtener el documento de Concesión de Beneficios Contributivos accediendo a su cuenta en SURI en el menú *Exenciones*. En aquellos casos en que la solicitud sea denegada, el peticionario recibirá una carta indicando la razón por la cual la misma fue denegada.

B. Solicitudes de Beneficios Contributivos sometidas en papel antes del 24 de febrero de 2020

Toda solicitud que haya sido radicada en papel al viernes, 21 de febrero de 2020 y que, al 24 de febrero de 2020 aún se encuentre en proceso de evaluación, continuará el proceso manual de evaluación y emisión del documento de la Concesión de Beneficios Contributivos. En estos casos dicho documento será enviado vía correo a la instalación hospitalaria.

III. Vigencia

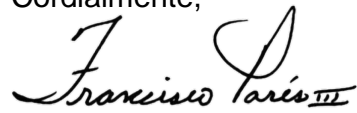
Las disposiciones de esta Carta Circular tienen vigencia inmediata.

Para información adicional relacionada con las disposiciones de esta Carta Circular, puede enviar un mensaje a través de su cuenta en SURI o comunicarse con la División de Incentivos



Contributivos al (787) 721-2020, extensión 2685 o (787) 729-0110.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, reading "Francisco Pares Alicea" in a cursive script.

Francisco Pares Alicea
Secretario